

del 28 de Abril de 1914, denunció la fundación del Banco Internacional como el más grave y trascendental de los actos del Gobierno surgido de esa tenebrosa y execrable noche, y sus pronósticos se cumplirán irremisiblemente.

No conocemos aún el personal que formará el próximo Congreso Constitucional; pero debemos esperar que sea escogido de entre los hombres sabios, experimentados y conscientes de su responsabilidad, porque juzgamos que recientes y bien significativos hechos habrán enseñado al señor Tinoco cuán difícil es gobernar divorciándose de la opinión pública, aislándose en su orgullo, rodeándose de secretarios incapaces y apoyándose en una aglomeración de individuos escogidos adrede y malamente llamada Representación Nacional.

«Desgraciado del hombre que manda solo y del pueblo que le obedece», clamaba desde las alturas de su genio el Libertador Bolívar *.

EREMITA

Marzo de 1917.

* El tipo de cambio real parece ser el 400 % por dollars. Entonces, la harina costaría ₡ 37.20 y el maíz ₡ 55.80; los salarios debían ser ₡ 2.35 diarios, los sueldos 86 % más altos que en el primer semestre de 1914 para equipararse a los de ese tiempo.



Podemos servir suscripciones de [TODOS los números de «EOS», desde el primer cuaderno.

INTERESANTE material el próximo número

Respensos

Nos dicen que una Comisión compuesta de ex-Presidentes de la República, está elaborando el proyecto de Constitución que ha de reemplazar la enterrada el 27 de enero del presente año. Y decimos *enterrada* porque hay quien asegure que había nacido muerta. Es cierto que en 1883, 1886, 1888 y 19..., como para hacer creer a los dolientes que estaba viva, le hicieron algunos retoques; pero la verdad es que estaba bien muerta y hasta olvidada de todo el mundo, especialmente de los que por deber y por honor debían haber cuidado de ella.

Este absoluto olvido explica que el señor Gagini preguntara, en víspera del entierro, «¿Qué medios deben emplearse para poner la enseñanza a salvo de los vaivenes de la política y contra la ingerencia del Ministro en asuntos técnicos que no son de su incumbencia? Si él, ciudadano de Costa Rica y hombre de letras además, hubiera ocurrido a la Constitución en demanda de respuesta, la habría hallado categórica en su TÍTULO V. *De la enseñanza*. En efecto, el artículo 52 decía: ... «La dirección de ella (de la enseñanza) corresponde a las Municipalidades, y al Poder Ejecutivo la suprema inspección.»

Cualquiera ve claro la diferencia que hay entre *dirección* e *inspección* y que al arrogarse la primera, el Poder Ejecutivo cometió el delito de usurpación de